

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

*Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)*

<b>RADICACION</b>	<b>254304003001-2023-01705-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<i>CARLOS MARIO MONTOYA TAMAYO.</i>
<b>DEMANDADO</b>	<i>LEONARDO CAICEDO MESA.</i>

*Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).*

### **RESUELVE:**

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de CARLOS MARIO MONTOYA TAMAYO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.427.363 y domiciliado en la calle 9 A No. 7-17 de Madrid, Cundinamarca contra LEONARDO CAICEDO MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.330.202, con domicilio en la carrera 1 No. 3-30 interior 12 apartamento 601, El Huerto Madrid, Cundinamarca, por las siguientes cantidades de dinero:*

*1.-) Por la suma de diecinueve millones de pesos mcte (\$19.000.000), correspondiente al capital del ACUERDO DE PAGO aportado.*

*2 -) Por los intereses Legales de mora al 6% anual, (art 1617 Código Civil Colombiano ) sobre el capital relacionado en el numeral anterior, entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación*

*ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el*

*traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-*

*TENGASE al abogado(a) LUIS JORGE GAMA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c82ca4b59bcf1abbe7933175b3d44bee528dd4f88f8eb00248065a0c1e6c81**

Documento generado en 10/01/2024 08:02:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**